DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.340 | Martes 30 de Agosto de 2022 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2179182

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ESTABLECE CONDICIONES QUE INDICA RESPECTO A LOS LLAMADOS ESPECIALES A GRUPOS ORGANIZADOS A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011, PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, Y PARA LAS TIPOLOGÍAS DE PEQUEÑO CONDOMINIO, DENSIFICACIÓN PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA EN LOS CASOS QUE PROCEDE, DISPUESTOS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 8.991 (V. Y U.), DE 2017, N° 513, 575, 576, 604, 4.126, 5.290, 5.365, Y 5.374 (V. Y U.), DE 2019, SEGÚN SE INDICA

(Resolución)

Santiago, 25 de agosto de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.072 exenta.

Visto:

a) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La resolución exenta N° 8.991 (V. y U.), de fecha 26 de julio de 2017, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de construcción en sitio propio, densificación predial y pequeño condominio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede;

c) La resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 30 de enero de 2018, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las comunas que indica, a personas jurídicas de derecho público y privado sin fines de lucro, en el mes de febrero de 2018;

d) La resolución exenta N° 575 (V. y U.), de fecha 1 de febrero de 2018, y su modificación, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos integrados por personas del registro de familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en los meses de mayo y junio de 2018;

e) La resolución exenta N° 576 (V. y U.), de fecha 1 de febrero de 2018, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de construcción en sitio propio, densificación predial y pequeño condominio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede;

f) La resolución exenta N° 604 (V. y U.), de fecha 2 de febrero de 2018, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos;

g) La resolución exenta N° 4.126 (V. y U.), de fecha 28 de junio de 2018, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos;

h) La resolución exenta N° 5.290 (V. y U.), de fecha 2 de agosto de 2018, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de construcción en sitio propio, densificación predial y pequeño condominio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede;

i) La resolución exenta N° 5.365 (V. y U.), de fecha 9 de agosto de 2018, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, en las regiones que indica;

j) La resolución exenta N° 5.374 (V. y U.), de fecha 10 de agosto de 2018, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos integrados por familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de octubre de 2018, y

k) La resolución exenta N° 809 (V. y U.), de 2022, que establece condiciones que indica respecto a los llamados especiales a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, y para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en Sitio Propio, incluyendo el procedimiento de Autoconstrucción Asistida en los casos que procede, dispuestos mediante las resoluciones exentas N°s. 590, 592, 631, 634, 2.220, 2.273, 2.363, y 2.516 (V. y U.), de 2019, N°s. 256, 280, 421, 577, 584, 1.266 y N° 1.383 (V. y U.), de 2020 y N°s. 224, 325, 352, 418, 446, 1.054, 1.122, y 1.194 (V. y U.), de 2021, y

Considerando:

a) Que, mediante la resolución citada en el visto k) precedente, se establecieron condiciones respecto de los llamados a postulación de las líneas de construcción de viviendas del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para los años 2019, 2020 y 2021, en el sentido de homologar a las disposiciones de llamados vigentes del año 2022 en materia de anticipos de construcción.

b) Que, la División de Política Habitacional, ha determinado ampliar la medida aludida precedentemente a los llamados dispuestos por las resoluciones señaladas en los Visto b), c), d), e), f), g), h), i) y j) de esta resolución, que no fueron considerados en resolución citada en el visto k).

c) Que, dicha medida, referida a la posibilidad de devolver la boleta de garantía para el pago de anticipos de construcción una vez acreditado el 100% de la ejecución de las obras de los proyectos, resulta favorable para el cierre de los mismos, y

d) Los correos electrónicos de fecha 15 y 28 de julio de 2022 que dan cuenta de la conformidad del Jefe de División de Política Habitacional y de la Jefa de la División Jurídica (S), ambos de Vivienda y Urbanismo, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

Resolución:

1. Establécese para las familias seleccionadas en los Llamados a postulación establecidos mediante las resoluciones exentas citadas en los Visto b), e), y h), de la presente resolución, respecto de lo dispuesto en el artículo 69 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, referido al pago de anticipos para la construcción, que no procederá la deducción del 5% ahí referido, y por

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

consiguiente, respecto a lo señalado en el artículo 70 de la citada normativa, el contratista podrá solicitar el pago de hasta el 100% del monto de los subsidios, una vez recepcionadas las viviendas por parte de la Dirección de Obras Municipales y el Serviu respectivo.

Por otra parte, completado el 100% de las obras y habiendo sido éstas recepcionadas por el Serviu, o por el Fiscalizador Técnico de Obras respectivo, se podrá hacer devolución de la boleta de garantía para el pago de anticipos de construcción, o el instrumento de caución que corresponda, mencionada en el artículo 71 de la normativa.

2. Establécese para los proyectos y las familias seleccionadas, según corresponda, en los llamados a postulación establecidos mediante las resoluciones exentas citadas en los Visto c), d), f), g), i) y j), de la presente resolución, respecto de lo dispuesto en el artículo 69 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, referido al pago de anticipos para la construcción, que no procederá la deducción del 5% ahí referido, y por consiguiente, respecto a lo señalado en el artículo 70 de la citada normativa, el contratista podrá solicitar el pago de hasta el 100% del monto de los subsidios, una vez recepcionadas las viviendas por parte del Serviu y de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl